

por los varios días de las respectivas fiestas;
cada uno, - - - - - 2' "

Nota. = Por vendedores ambulantes entiéndese los
que no teniendo establecimientos, discurren con
sus mercancías por las calles ó se sitúan en algún
paraje de la vía pública, al modo que los vendedores
de los mercados. Estos son los de los puestos fijos, los
cuales no podrán ocupar nunca más de dos me-
tros cuadrados. Si utilizan así la vía pública lar-
gas temporadas, pagando como más conveniente
para ellos, la cuota anual, teniendo entonces derecho
al mismo paraje, con preferencia a los de cuota dia-
ria. Esta tarifa no es aplicable a los puestos de las
Plazas y los mercados, ni a los puestos y paradas de
la Feria.

Tarifa de los Romanos Municipales

Por cada pesada no excediendo el peso de
50 Kilogramos - - - - - 0'08.

Por cada pesada, excediendo el peso de 50-
Kilogramos - - - - - 0'50.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 12.^a)

D. N. S. de esta vecindad acompaña al presente su
cedula personal y el resguardo que acredita la consig-
uación en la Depositaria municipal de la cantidad
prevista; y enterado de las condiciones aprobadas
para el arrendamiento de la renta de Plaza de Abas-
tos y arbitrios de puestos y uso voluntario de romanos,
ofrece por dicho arrendamiento en el año económico
de 1899-900, la cantidad de.... (expresada en letra) con
sugencia a las referidas condiciones y Real Decreto de

